

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00925

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Finanzauto S.A. BIC en contra de Nancy Paola Aguilar Herrera y Aristóbulo Ladino Herrera, por los siguientes conceptos por el pagaré No. 160638 soporte de ejecución:

1. \$7.102.111,07 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de diciembre de 2020 hasta el 5 de mayo de 2022.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$4.868.929,15 como intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora.
4. \$11.603.888,93 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 23 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Negocia – Gestión con Equilibrio S.A.S., quien actúa a través de la abogada Cristina Uribe Gómez, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

(2)

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-103 de 29 de junio de 2022.